

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2004-009461**  
533888M200400946115102025120828PM1122XA3KQP22FABEVCV646

CIUDADANO(A):  
**ENRIQUE J. CHEANG VERA**

Marca: CHOCO LYNE

Clase: 30



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: Devuelta a los fines de que elimine de la etiqueta todos aquellos elementos denominativos que no están incluidos en la búsqueda fonética consignada, como es el caso de las especificaciones e información relativa al producto, solo debe conservar el nombre marcario (?CHOCO LYNE?) y el respectivo diseño. Consignar un nuevo facsímil con las correcciones señaladas anteriormente con la respectiva descripción de la nueva etiqueta

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

**HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023,

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de fecha 22 de Septiembre de 2023

